

Artículo 6. Modificación del artículo 8 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03

Modifíquese el artículo 8 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 8. Validación de Comprobantes de Pago, como documentación sustentatoria del Gasto Devengado.

Las Facturas y Boletas de Venta emitidos de manera electrónica conforme a las disposiciones de la SUNAT, y que, entre otros, forman parte de los documentos sustentatorios del Gasto Devengado cuyos datos son registrados y transmitidos por las Entidades a través del SIAF-SP, son objeto de validación respecto de su numeración, para efectos del correspondiente procesamiento de la mencionada etapa de la ejecución del gasto.

Otros comprobantes de pago que, conforme a las disposiciones de la SUNAT, son emitidos electrónicamente, serán también validados de manera progresiva conforme a lo señalado en el párrafo precedente."

Artículo 7. Modificación del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03

Modifíquese el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/52.03, de acuerdo con el siguiente texto:

"4.3 La DGTP autoriza la respectiva Asignación Financiera al día siguiente hábil de procesado el correspondiente Gasto Devengado en el SIAF-SP, deducido el monto acumulado de las Asignaciones Financieras autorizadas en el año fiscal en vigencia".

Artículo 8. Aplicación de recursos provenientes de la emisión de Bonos para la autorización de Asignación Financiera establecida por la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03

El procedimiento para la autorización de la Asignación Financiera, establecido por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/52.03, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a la ejecución de proyectos de inversión y de la contrapartida nacional, de corresponder, es aplicable también para los recursos provenientes de la emisión externa de bonos, en cuyo caso se utiliza el Tipo de Recurso "F" del SIAF-SP.

Artículo 9. Centralización de saldos de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias

9.1 A partir del 01 de marzo de 2022, la DGTP procede con la centralización en la CUT de los saldos de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, provenientes de Transferencias Financieras recibidas, que las Entidades mantienen en cuentas corrientes en el Banco de la Nación, generándose a favor de cada Entidad una Asignación Financiera por el importe del saldo centralizado.

En caso las mencionadas cuentas estuvieran sujetas a restricción por obligaciones derivadas de medidas administrativas, judiciales o con saldo deudor, corresponde a las Entidades la atención de las mismas, informando, de ser el caso, a la DGTP.

9.2 Culminado el indicado proceso de centralización, la DGTP instruye al Banco de la Nación el cierre de las cuentas corrientes a que se refiere el presente artículo y publica en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) el listado de Entidades e importes, así como las pautas para los registros correspondientes en el SIAF-SP.

9.3 En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la publicación a que se refiere el párrafo precedente, cada Entidad debe presentar la documentación que sustente el origen de dichos fondos; indicando la fuente de financiamiento, la entidad otorgante y la vigencia del respectivo convenio.

Artículo 10. Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, excepto sus artículos 3, 4 y 5 que entran en vigencia a partir del 01 de abril de 2022, y su artículo 9 que entra en vigencia a partir del 01 de marzo de 2022.

Segunda. Aplicación progresiva

La aplicación de los artículos 3, 4 y 5 de la presente Resolución Directoral se efectúa de manera progresiva para las Entidades y Unidades Operativas que utilizan el SIAF-SP y que aún no tienen acceso al "Módulo Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUADALUPE PIZARRO MATOS
Directora General (e)
Dirección General del Tesoro Público

2038901-1

EDUCACION

Aprueban el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación Física para el Año Fiscal 2022"; el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Técnicos Deportivos para el Año Fiscal 2022"; y, el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Promotores Culturales para el Año Fiscal 2022"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 016-2022-MINEDU**

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0016143-2022, el Informe N° 00024-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00165-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00154-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación



es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el contrato de servicio docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato de servicio docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del numeral 6.3.1 de la precitada norma técnica, para el proceso de contratación de profesores se consideran como vacantes, entre otras, las horas para completar el plan de estudios del área curricular de educación física en la educación básica regular del nivel primaria;

Que, adicionalmente, el numeral 13.10 de la referida norma técnica señala que el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Ministerio de Educación no regulados en su contenido se rige por las disposiciones específicas que se emitan para cada caso;

Que, según los numerales 6.1.1 y 6.3.1 de la norma técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" y "TALLERES DEPORTIVO – RECREATIVOS", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, y modificada mediante Resolución Viceministerial N° 001-2022-MINEDU, los promotores culturales son personas encargadas de enseñar los talleres "EXPRESARTE", de otro lado, los técnicos deportivos, son personas encargadas de desarrollar los "TALLERES DEPORTIVO – RECREATIVOS" en los núcleos de formación, respectivamente;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio 00075-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00024-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborado por la Dirección de Educación Física y Deporte, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación Física para el Año Fiscal 2022"; el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Técnicos Deportivos para el Año Fiscal 2022"; y, el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Promotores Culturales para el Año Fiscal 2022", los cuales permitirán implementar el Currículo Nacional de la Educación Básica en las áreas de Educación Física y de Arte y Cultura, a través de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE" y "TALLERES DEPORTIVO – RECREATIVOS";

Que, mediante el Informe N° 00165-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de la resolución

que aprueba los referidos padrones; por cuanto se encuentra alineada con los documentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, no irroga gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación, toda vez que, cuenta con recursos suficientes en el Presupuesto Institucional Modificado 2022 de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y Unidades Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana;

Que, asimismo, con Informe N° 00154-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente, opina que la aprobación de los referidos padrones resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación Física para el Año Fiscal 2022"; el mismo que, como anexo 01, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Técnicos Deportivos para el Año Fiscal 2022"; el mismo que, como anexo 02, forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Promotores Culturales para el Año Fiscal 2022"; el mismo que, como anexo 03, forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

2038989-1

Aprueban el documento normativo denominado "Disposiciones para el financiamiento de la implementación de los Centros Universitarios de Conectividad en Universidades Públicas"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 017-2022-MINEDU

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS, el Expediente N° DIPODA2022-INT-0024167, el Informe N° 00036-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Oficio N° 00109-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 00178-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00153-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación,